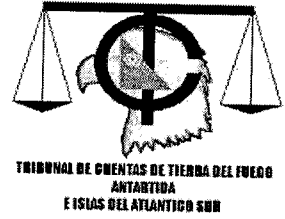




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

DISPOSICIÓN SECRETARIA CONTABLE N°12/2019

USHUAIA, 12 JUL. 2019

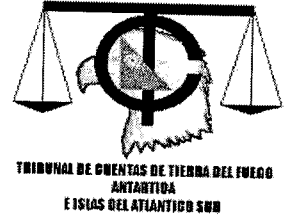
VISTO: Los expedientes del registro del Gobierno de Tierra del Fuego N.º 11498/MS/18, caratulado: "S/CANC. DE LA FAC. B N.º 0002-00000252 DE OFTALMOVISION MEDICAL CARE RG SRL CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL 2018"; N.º 6589/MS/18, caratulado: "S/CANCELACION DE LAS FACTURAS B N.º 0002-00000186, 0002-00000222 y 0002-00000223 DE LA FIRMA DE OFTALMOVISION MEDICAL CARE RG SRL; N.º 9228/MS/18, caratulado: "S/CANCELACION DE LA FACTURA B N.º 0002-00000237 DE LA FIRMA DE OFTALMOVISION MEDICAL CARE RG S.R.L. CORRESPONDIENTE AL PERIODO 01/04/2018 AL 30/04/2018", N.º 6946-MS-2017, caratulado: S/CANCELACION DE FACTURA B N.º 0002-00000067 DE LA FIRMA OFTALMOVISION MEDICAL CARE RG S.R.L.; N.º 9839-MS-2017, caratulado: S/CANCELACION DE LA FACTURA B N.º 0002-00000076 DE LA FIRMA OFTALMOVISION MEDICAL CARE RG S.R.L.; N.º 11625-MS-2017, caratulado: S/CANCELACION DE LA FACTURA B N.º 0002-00000082 DE LA FIRMA OFTALMOVISION MEDICAL CARE RG SRL.; N.º 13355-MS-2017, caratulado: S/CANCELACION DE LA FACTURA B N.º 0002-00000092 DE LA FIRMA OFTALMOVISION MEDICAL CARE RG SRL.; N.º 14993-MS-2017, caratulado: S/CANCELACION DE LA FACTURA B N.º 0002-00000115 DE LA FIRMA OFTALMOVISION MEDICAL CARE RG SRL.; N.º 18704-MS-2017, caratulado: S/CANCELACION DE LA FACTURA

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

B N.º 0002-00000131 DE LA FIRMA OFTALMOVISION MEDICAL CARE RG SRL.; N.º 19604-MS-2017, caratulado: S/ CANCELACION DE LA FACTURA B N.º 0002-00000134 DE LA FIRMA OFTALMOVISION MEDICAL CARE RG SRL.; N.º 22394-MS-2017, caratulado: S/CANCELACION DE LA FACTURA B N.º 0002-00000154 DE LA FIRMA OFTALMOVISION MEDICAL CARE RG SRL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2017.; N.º 23671-MS-2017, caratulado: S/CANCELACION DE LA FACTURA B N.º 0002-00000164 DE LA FIRMA OFTALMOVISION MEDICAL CARE RG SRL DEL PERIODO COMPRENDIDO EN NOVIEMBRE DE 2017; N.º 1396-MS-2018, caratulado: S/CANCELACION DE LA FACTURA B N.º 0002-00000179 DE LA FIRMA OFTALMOVISION MEDICAL CARE RG SRL DEL PERIODO COMPRENDIDO DE DICIEMBRE DE 2017 ; N.º 16114-MS-2018, caratulado: S/CANC. DE FACTURAS B N.º 0002-00000264 Y 0002-00000276 DE OFTALMOVISION MEDICAL CARE RG SRL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DEL 2018; N.º 18692-MS-2018, caratulado: S/CANC. DE FACTURA DE OFTALMOVISION MEDICAL CARE RG SRL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2018; N.º 20914-MS-2018, caratulado: S/CANC. DE FACTURA DE LA FIRMA OFTALMOVISION MEDICAL CARE RG SRL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01/09/2018 AL 30/09/2018; N.º 22726-MS-2018, caratulado: S/ CANC. DE FACTURA B N.º 0002-00000320 DE OFTALMOVISION MEDICAL CARE RG SRL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2018 ; N.º 1399-MS-2019, caratulado: S/CANC.DE FACTURA C N.º 0002-00000345 DE OFTALMOVISION MEDICAL CARE RG SRL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2018; N.º 23749-MS-2018,



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

caratulado: S/CANC. DE FACTURA B N°00002-00000330 DE OFTALMOVISION MEDICAL CARE RG SRL CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2018.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose relevado de la consulta de los reportes del SIGA, la existencia numerosas actuaciones similares que tramitan la cancelación de sucesivas facturas de la firma Oftalmovisión Medical Care RG SRL, sin contratación vigente, desde el ejercicio 2017, por aplicación de la metodología de muestreo, se ha procedido seleccionar e intervenir por este Tribunal de Cuentas, las tres primeras actuaciones detalladas en el visto en el marco de lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 122/2018, solicitándose además la totalidad de las actuaciones relevadas, elevándose en forma conjunta con la presente disposición a fin de acreditar significatividad y magnitud de tramitaciones en idénticas circunstancias.

Que se labraron las Actas de Constatación TCP N.º 459/18; N.º 392/18 y N.º 458/18, todas ellas letra: P.E. (Control Posterior – Poder Ejecutivo) obrantes a fojas 107/109; 113/115 y 107/109 respectivamente de las actuaciones del visto, por medio de las cuales se relevaron cuatro (4) incumplimientos y un (1) requerimiento, los que se transcriben a continuación: 1) **Incumplimiento de la Ley Provincial N.º 1015, artículo 14º y subsiguientes** ya que analizadas las actuaciones nos encontramos ante un “reconocimiento de gastos”, no habiéndose llevado a cabo procedimiento de contratación alguno; 2) **Incumplimiento a lo normado en la Resolución de Contaduría General N.º 12/13, Anexo I - “Procedimiento de Contratación” y su modificatoria N.º 04/15**, ello como consecuencia de la observación anterior; 3) **Incumplimiento del artículo 31º.**

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Inciso 2) del Decreto Reglamentario N° 1122, ya que las imputaciones presupuestarias en sus distintas etapas de ejecución del gasto (preventiva, compromiso y devengado) se efectuaron en forma extemporánea; 4) **Incumplimiento de la Resolución Contaduría General N.º 12/13, Anexo I, Punto 5, Inciso b)**, ya que no cuentan con la intervención del Órgano de Auditoría Interna. Requerimiento: Del análisis de las presentes actuaciones se vislumbra que mediante el expediente N.º 4236-MS-2017 se inicio la contratación de un equipo de profesionales oftalmológicos, destinados al Hospital Regional Río Grande, no encontrándose suscripto contrato alguno a la fecha. Se solicita indicar en que etapa se encuentra la mencionada contratación.

Que posteriormente, se aporta descargo, mediante Nota N° 919/18, Letra: HRRD (DM); Informe N° 1115/19, y Nota N° 920/18, Letra: HRRG, obrantes a fs. 110/111; 123/124 y 110/111 respectivamente de los expedientes del visto, los que han sido analizados por la Auditora Fiscal interviniente, concluyendo en ratificar los incumplimientos señalados, toda vez que no existió contrato vigente a la fecha de los pagos analizados. Al respecto, señala que se está llevando a cabo la contratación a través del expediente N.º 18901-MS-2018. Cabe destacar que de la información obrante en el SIGA dicha actuación se ha iniciado el 09/10/2018, con posterioridad a la intervención de este Órgano de Control. Asimismo, el Secretario de Gestión Hospitalaria ZN fundamenta la ausencia de procedimiento de selección conforme a la normativa vigente en el derecho a la salud de los ciudadanos que surge de la Constitución Provincial y a la obligación del Estado Provincial de garantizar la salud.

Que por ello, la profesional actuante concluye que dicho argumento no resulta suficiente toda vez que se verifica la cancelación de facturas de la firma OFTALMOVISION MEDICAL CARE R.G. S.R.L. desde el ejercicio 2017.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Que posteriormente y de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución Plenaria N.º 122/18, punto 1.1.2., toma debida intervención esta Secretaría Contable, constatando la existencia y reiteración de los **incumplimientos graves** relevados e informados por la Auditora los que subsisten a la fecha de la presente, considerando prudente, en forma previa a emitir opinión, brindar una nueva instancia de descargo al cuentadante, como medida para mejor proveer solicitada mediante Nota Externa N.º 516/19, Letra: T.C.P.-S.C.

Que ha sido brindada una respuesta mediante Nota N.º 57/19, Letra: D.A-H.R.R.G., indicando en su segundo párrafo que: *"...a fin de brindar mayores aclaraciones respecto del Expediente N.º 4236-MS-2017, mediante el cual se tramita la contratación de un equipo de profesionales oftalmológico, se encuentra en archivo de Ministerio de Salud dado de baja y reemplazado por el Expediente 18901-ms/2018, el cual contiene la contratación con vigencia desde el 23 de Enero de 2019..."*, el cual corre adjunto a los expedientes del visto.

Que atento a lo expresado en el descargo mencionado en el párrafo anterior, indicando que el trámite solicitado se encuentra en archivo, existiendo un nuevo expediente que contiene la contratación a partir del 23 de Enero de 2019, se ratifica que durante los períodos observados NO se contó con Contrato Vigente con el prestador, confirmando la existencia de los graves apartamientos normativos no subsanados, siendo a la altura de las actuaciones de carácter insalvable.

Que finalmente, con fecha 24 de junio de 2019, si bien se remitió el Expediente N.º 4236-MS-2017, caratulado: S/CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO DE PROFESIONALES OFTALMOLOGOS, DESTINADOS AL HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE, el que se eleva en forma conjunta con

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

la presente, se constató que en dicho marco, tampoco se ha logrado llevar a término la contratación, debido a la falta de criterio entre las partes, según lo indicó el Secretario de Gestión Hospitalaria ZN, Dr. Diego CERRUDO, mediante Nota N.º 338/19, Letra S.G.H. - (Z.N.), cuya copia certificada se agrega a las actuaciones del visto.

Que los servicios prestados por los profesionales cuentan con la conformidad de las autoridades hospitalarias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria Nº 160/2015 e inciso c) del artículo 15º de la Resolución Plenaria Nº 152/09.

Por ello:

**EL AUDITOR FISCAL A/C
DE LA SECRETARIA CONTABLE**

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Ratificar las faltas graves y reiteradas plasmadas en los puntos 1 a 4, de las Actas de Constatación TCP N.º 459/18; N.º 392/18 y N.º 458/18, todas ellas letra: P.E. (Control Posterior – Poder Ejecutivo) y pertenecientes al Hospital Regional Río Grande efectuadas en instancias de Control Posterior, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Elevar las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoría en el marco del procedimiento establecido en el punto 2.1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 122/18, quedando habilitada las facultades del Tribunal de Cuentas de aplicar las sanciones previstas en el artículo 4º inciso h) de la Ley Provincial Nº 50, a fin de evitar la reiteración incumplimientos de similar gravedad.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

ARTICULO 3°.- Notificar la presente al Dr. Guillermo RUCKAUF, en su carácter de Ministro de Salud, y por su intermedio a quien estime corresponder.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente a la Auditora Fiscal interviniente, en cumplimiento de lo normado en el punto 2.1 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 122/18.

ARTICULO 5°.- Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.

ARTICULO 6°.- Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7°.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

